MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

**DICTAMEN 131/2021**

A **CARLOS JORGE AFARA ROJAS**, Intendente Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones

C.C. **LIC. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, Directora de U.O.C. de San Ignacio Guazú Misiones

Fecha : 02/09/2021

**Objeto** **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS "CONTRATO N° 16/2021 RESTAURACION CONSERVATIVA DE LA CASA DE INDIO" ID 389405**

**ANTECEDENTES**

En fecha 02 de septiembre de 2.021, la auditoría interna recibe el pedido de la ***SUSPENSION TEMPORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS***, de la Directora de U.O.C., Lic. Yolanda Servin Agüero. En el memorando hace Referencia al Contrato N° 16/2021, que fuera adjudicada a la empresa MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS, RUC 620698-0 la **"RESTAURACION CONSERVATIVA DE LA CASA DE INDIO"** s/ C.C. Nº CO-30126-21-200643

Dicha construcción se identifica en el PAC, con el **ID N° 389405**, cuyo contrato fue firmado bajo el N° 16/2021 de fecha 24 de junio 2021., por un monto total de ***Gs. 315.205.846 (Trescientos quince millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis Guaraníes***)

La Obra debía haber iniciado ya, pero por tratarse de una obra de carácter histórico, se ha dado intervención a la Secretaria Nacional de Cultura, a fin de aprobar el trabajo de restauración.

El motivo de la misma obedece a que la empresa AUDIEX, ha contratado los servicios de la arqueóloga Lic. Mirtha Alfonso, para los trabajos de preparación de protocolo arqueológico y prospección del área señalada en los planos del llamado. En fecha 9 de agosto de 2021 la Lic. Mirtha Alfonso, en su visita en el sitio de obra, con la presencia del fiscal de la construcción, recomendó la necesidad de suspender temporalmente la obra, hasta tanto que la Secretaría de Cultura apruebe el protocolo arqueológico; y previo al mismo, recomienda que se realicen algunas modificaciones que son fundamentales para el correcto desarrollo de la obra.

**RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES**

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8

**El Artículo 4°** del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El artículo **202º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal

**ANÁLISIS y CONCLUSIONES**

Teniendo a la vista los antecedentes y el pedido de la Directora de U.O.C., en donde explica y demuestra razonablemente la razón que motiva la suspensión temporal hasta tanto de disponga la aprobación del Protocolo Arqueológico por parte de la Secretaria Nacional de Cultura, por ser una obra de carácter histórico.

A juicio de la auditoría interna, es viable el pedido de suspensión, debido a que el protocolo arqueológico que se exige para el inicio de este tipo de obras, puede tardar un tiempo razonable razón por la cual no se podrá realizar aún ninguna actividad establecido en el cronograma de trabajo.

La gestión para la obtención del mencionado documento, no es atribuible a la empresa contratada; razón por la cual ésta auditoría considera que la administración de la Municipalidad debería de ampliar vía adenda el plazo de la entrega o culminación de obras, en función al tiempo que dure la suspensión temporal de la obra.

**RECOMENDACIÓN**

***EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:***

a) **DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la Construcción Obras identificada con el ID 389405, que fue adjudicada por un monto total de **Gs. 315.205.846 (Trescientos quince millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis Guaraníes),** hasta tanto se disponga la aprobación del Protocolo Arqueológico por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.----------
b) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Suspensión de Obras e informar a la DNCP.----------
c) Comunicar a la empresa contratada sobre dicha determinación.----------
d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi dictamen

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8